



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 44/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Suprema establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos previstos en dicha norma, entre ellos, la autonomía económica y financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Por otra parte, el Artículo 114 del mismo cuerpo legal establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, los cuales incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) de la Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2018, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad”.

Que, la Ley N° 1705, de 31 de diciembre de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal 2026, cuya vigencia comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En su Disposición Adicional Tercera, incorpora el inciso dd) al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con el siguiente texto: “dd) Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16, 17, 18,



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



19 y 21, y Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025”.

Que, el D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, conforme al Artículo 7 del referido Reglamento, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, asimismo, el Parágrafo III, inciso a), del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 establece, entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, así como aquellos que impliquen cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, incluyendo traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, con las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, la Dirección Administrativa N° 5 – Hospital de Tercer Nivel del Gran Chaco “Fray Quebracho” ha identificado la necesidad de efectuar una reasignación interna de recursos presupuestarios, a objeto de fortalecer partidas de gasto que presentan requerimientos prioritarios para garantizar la continuidad de las actividades y servicios que desarrolla dicho establecimiento de salud, conforme a la disponibilidad de saldos existentes en otras partidas presupuestarias cuya ejecución no resulta necesaria en la programación inmediata.

Que, de acuerdo con el análisis técnico efectuado, los recursos objeto de la presente modificación presupuestaria serán destinados al incremento de la Partida de Gasto 21600 “Internet”, por el importe de Bs. 4.002,00 (CUATRO MIL DOS 00/100 BOLIVIANOS), destinado a cubrir el pago del servicio de internet, necesario para la continuidad de las actividades institucionales del Hospital de Tercer Nivel del Gran Chaco “Fray Quebracho”.

Que, asimismo, se prevé el incremento de la Partida de Gasto 25220 “Consultores Individuales de Línea”, por el importe de Bs. 456.150,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), debido a la conclusión de contratos de personal indispensable para el funcionamiento del Hospital, prevista a partir de la primera quincena del mes de septiembre de la presente gestión, por lo que resulta necesario contar con la disponibilidad presupuestaria que permita la contratación de consultores individuales de línea, a efectos de garantizar la continuidad de la atención hospitalaria y la prestación ininterrumpida de servicios de salud a la población beneficiaria.

Que, para financiar los incrementos señalados, se ha determinado la disminución de recursos de diversas partidas presupuestarias que, conforme al análisis



efectuado por la instancia técnica competente, presentan saldos disponibles, gastos ya ejecutados, requerimientos que no serán atendidos en la presente gestión o necesidades que pueden ser cubiertas con recursos previstos en otros programas presupuestarios, permitiendo de esta manera reasignar dichos recursos hacia las necesidades prioritarias identificadas.

Que, en ese sentido, la modificación presupuestaria propuesta constituye una medida de adecuación y optimización de los recursos disponibles, orientada a priorizar el gasto en función de las necesidades reales de ejecución del Hospital de Tercer Nivel del Gran Chaco “Fray Quebracho”, sin incrementar el monto total del presupuesto institucional y manteniendo la programación presupuestaria dentro de los límites establecidos para la presente gestión.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico N° 30/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, luego del análisis de la documentación correspondiente, establece que la modificación presupuestaria solicitada no modifica ni altera los objetivos y metas establecidos en el POA 2026 del Programa “FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DE III NIVEL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO”, con categoría programática 400 0 41, concluyendo que la misma no modifica los objetivos y metas plasmados en el POA 2026.

Que, el Informe Técnico N° 31/2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, elaborado por la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, sobre la base de la solicitud de la Dirección Administrativa N° 5, establece que la modificación presupuestaria responde a la necesidad de reasignar recursos al interior del presupuesto institucional, destinándolos al Grupo 20000 “Servicios No Personales”, principalmente para atender el pago del servicio básico de internet y la contratación de consultores individuales de línea, requerimientos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades y la prestación de servicios del Hospital de Tercer Nivel del Gran Chaco “Fray Quebracho”.

Que, el referido Informe Técnico N° 31/2026 establece la viabilidad técnica y administrativa de efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 460.152,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), conforme al detalle consignado en su Anexo N° 1, concluyendo que corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe Legal GARGCH/D.R.J. N° 213/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, concluye indicando que: “- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se encuentra enmarcada en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable. - Conforme a la evaluación técnica de la instancia competente, como lo es la Dirección de Planificación, se establece que las reasignaciones presupuestarias solicitadas no alteran ni modifican los objetivos ni metas programados en el Plan Operativo Anual (POA) 2026. - Este tipo de modificación presupuestaria puede ser aprobada mediante norma de la entidad, de acuerdo con el Artículo 16 del D.S. N° 3607. Asimismo, al no afectar los objetivos ni las metas institucionales, se adecúa a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley N° 1006 (vigente por el Artículo 47, Parágrafo I, Inciso r de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria), habilitando su aprobación directa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos y en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, corresponde al Ejecutivo Regional del Gobierno



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir la Resolución Administrativa que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto total de Bs. 460.152,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle extraído del Informe Técnico N° 1/2026 y su Anexo N° 1:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DISMINUCIÓN DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	21300	Agua	0	1.637,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	21400	Telefonía	0	591,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	21500	Gas domiciliario	0	1.500,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	22110	Pasajes al interior del país	0	4.820,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	22210	Viáticos por viajes al interior del país	0	4.449,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	23200	Alquiler de equipos y maquinarias	0	7.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	24120	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	0	160.500,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	24130	Mantenimiento y reparación de muebles y enseres	0	500,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	24300	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	0	15.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	25120	Gastos especializados por atención médica y otros	0	900,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	25500	Publicidad	0	4.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	25,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	26990	Otros	0	5.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	31120	Gastos por alimentación y otros similares	0	5.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	32200	Productos de artes gráficas	0	20.002,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	33100	Hilados, telas, fibras y algodón	0	8.850,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	33200	Confecciones textiles	0	5.440,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	33300	Prendas de vestir	0	15.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	33400	Calzados	0	4.320,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para consumo	0	3.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	17.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34400	Productos de cuero y caucho	0	6.170,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34500	Productos de minerales no metálicos y plásticos	0	27.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34600	Productos metálicos	0	39.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	34800	Herramientas menores	0	5.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	39300	Utensilios de cocina y comedor	0	8.847,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	39400	Instrumental menor médico-quirúrgico	0	27.230,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	39800	Otros repuestos y accesorios	0	44.201,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	43120	Equipo de Computación	0	1.300,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	43200	Maquinaria y equipo de producción	0	6.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	43500	Equipo de Comunicación	0	2.000,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	43700	Otra maquinaria y equipo	0	8.870,00
TOTAL												460.152,00



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



INCREMENTO DE GASTO											ET	INCREMENTO
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCION DEL GASTO		
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	21600	Internet	0	4.002,00
4601	5	24	400	0	41	7.3.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Linea	0	456.150,00
TOTAL												460.152,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectúe los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

[Firma]
Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



[Firma]
Abg. Glaucé Mirina Belzada Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN REGIONAL JURÍDICA
G.A.R.G.CH.

[Firma]
Abog. Alvaro E. Soruco Romero
DIRECTOR REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO